

Bogotá D. C., 29 de julio de 2021

CE-PRESIDENCIA - PQRS-INT-2021-2796

Señor MARTÍN EDUARDO BORDA MUÑOZ
Señor JOAQUÍN ENDIR ROZO LÓPEZ;
Señor SANTIAGO PLA BÁEZ;
Señora LICINIA HERNÁNDEZ MARULANDA;
Señora LEIDY ESPERANZA TORRENTE QUINTERO;
Señora LIDA CAROLINA MORENO BÁEZ;
Señor ELKIN DUQUE ALVAREZ;
Señora NATALY VELASCO RODR ÍGUEZ;
Señora JEANELLE MONTOYA;
Señora INGRIT ESPERANZA TRUJILLO CUBILLOS;
Señora MARÍA JOSÉ CRESPO ÁLVAREZ;
Señor JUAN DE JESÚS CARRANZA BOHÓRQUEZ;
Señora TERESA NATALIA ESPINOZA ZALDUMBIDE;
Señora SANDRA MILENA MONTOYA JARAMILLO;
Señora SONIA MESÍAS GUARÍN;
Señor FABIÁN ANDRÉS; HENAO PALACIO
Señora RAMOS MONTOYA LADY VIVIANA;
Señora ROJAS BECERRA SANDRA PATRICIA;
Señora VALERIA HÖLLER SIERRA;
Señora ROSA AURA CHAPUEL REVELO;
Señora GLADYS JEANNETTE PLATA GÓMEZ;
Señora CRISTINA FRANCO SALDARRIAGA;
Señora MARLY CRISTINA GONZÁLEZ RIVERA;
Señora ADRIANA DEL PILAR PRETELT PABÓN;
Señora FLOR ESMIRA CÁRDENAS MORALES;
Señor MAURIZIO BAZZANI;
Señor RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ TRUJILLO;
Señora LUISA MARÍA RESTREPO CELIS;
Señor JUAN CARLOS PINO MESA;
Señora ANA VERÓNICA SALAS BALLESTEROS;
Señora LIDIA CAROLINA GUZMÁN MORALES;
Señor RAMÓN HUMBERTO MONTOYA GIRALDO;
Señor GABRIEL ALEJANDRO MAYORGA TORRENTE;
Señora BÁRBARA NELLY SILVA MOGOLLÓN;
Señora MARÍA JOSÉ DÍAZ VILLARREAL;
Señora LUZ MYRIAM FUENTES LEGUIZAMÓN;

Señora JOSÉ ELBIDT FAJARDO VALBUENA;
Señora LUCIANA GÓMEZ RAMOS;
Señora MARÍA LICENCIA ZULUAGA ARIAS;
Señora ALBA ALEGRÍA GONZÁLEZ;
Señora CLAUDIA CECILIA LARA ZÚÑIGA;
Señora LUZ STELLA CASTILLO GIL;
Señora LEIDY VANESSA GARCÍA MONTOYA;
Señora ANA CRISTINA MONTOYA GIRALDO;
Señora MARÍA ISABEL QUINTERO GUEVARA;
Señor GUSTAVO RAMOS SÁNCHEZ;
Señor JULIO CÉSAR CASTAÑEDA JIMÉNEZ

Ref.: solicita aclaración petición CE-EXT-2021-1554

Respetados señores:

Me refiero a sus escritos recibidos en este despacho el 26 de julio de 2021 por medio de cual remiten **información** en idioma **inglés** y **español** sobre: i) «**declaración** y **notificación** de responsabilidad plena ilimitada»; ii) «OPPT: Somos legalmente libres, he **aquí** el **cómo** [e]ste **art[í]culo** promete ser de importancia **histórica**. Por primera vez, en **español**, se le explica al **público**, de forma exhaustiva, los principios del funcionamiento del One People's Public Trust»; y iii) «**TRADUCCIÓN DE CORTES[Í]A [...] DECLARACIÓN & ORDEN**». Asimismo, realizan otras manifestaciones que no pueden determinarse con exactitud.

Analizado su contenido no es posible determinar el objeto de su **petición**; como consecuencia, y para proferir una respuesta de fondo, les requiero para que den alcance a su solicitud y **señalen** de manera clara y precisa el objeto de su escrito dentro de los diez (10) **días** siguientes al recibo de esta

comunicación en los términos de los artículos 16¹ y 19² de la Ley 1437 de 2011.

Una vez transcurra dicho plazo sin recibir respuesta al presente requerimiento, su **petición será** archivada, de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** citado.

Cordial saludo,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO
Presidenta del Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en:
<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?ID=GI380UIP5WqGvUtpyLPw==>

DLSS/smcb

¹ **ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. [...] (Resaltado fuera de texto).

² **ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas [...]. (Resaltado fuera de texto).